

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 20 DE NOVIEMBRE DE 1929

NUMERO 5629

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 78, No 15

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, No 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, No 2.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, No 10.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Decreto número 125 de 1929, de 5 de Noviembre, por el cual se crea el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia y se señala sueldo.	15315
Decreto número 127 de 1929, de 7 de Noviembre, por el cual se aumenta la tarifa establecida para el servicio de rectificación de alcoholes en la Planta Oficial Nacional.	15325
Decreto número 128 de 1929, de 8 de Noviembre, por el cual se modifica el Decreto número 53 de 20 de Julio de 1929, sobre expropiación de tierras para la población de Puerto Armuelles.	15335

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 154 de 24 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 155 de 24 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 156 de 24 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 157 de 24 de Octubre de 1929.	15335
Resolución número 158 de 24 de Octubre de 1929.	15335

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de 20 piezas.	15335
Solicitud de registro de marca de 20 piezas.	15335
Solicitud de registro de marca de 20 piezas.	15335
Solicitud de registro de marca de 20 piezas.	15335
Aviso Oficial.	15335
Edictos.	15335

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 125 DE 1929

(DE 5 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia y se señala sueldo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el puesto de Abogado de la Lotería Nacional de Beneficencia, con el precio de la asignación mensual de B. 250.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 127 DE 1929

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se aumenta la tarifa establecida para el servicio de rectificación de alcoholes en la Planta Oficial Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 del Decreto N° 21 de 1928 establece lo siguiente: "Mientras los productores de alcohol no tengan aparatos rectificadores adecuados de su propiedad, la rectificación de sus alcoholes deberá verificarse en la Planta Oficial que para tal uso ha establecido el Gobierno en la capital de la República.

Parágrafo: El Gobierno sólo cobrará por este servicio cinco centavos de habón (B. 0.05) por cada litro de alcohol rectificado".

Que por Decreto N° 52 de 23 de Mayo de 1928 se redujo dicha tarifa a dos centavos de habón (B. 0.02) por cada litro de alcohol rectificado;

Que en la actualidad no se es posible al Gobierno recaudar de los gastos que le ocasiona el mantenimiento del servicio de que se trata con el cobro de una suma tan reducida, lo que hace indispensable elevar significativamente la tarifa por tal servicio;

DECRETA:

Artículo único: A partir del 1 de Noviembre de 1929, la tarifa para la rectificación de alcoholes en la Planta Oficial Nacional será de cinco centavos de habón (B. 0.05) por cada litro de alcohol rectificado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 128 DE 1929

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto N° 83 de 23 Julio de 1929, sobre expropiación de tierras para la población de Puerto Armuelles.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: La expropiación de treinta hectáreas de tierras destinadas a servir de asiento a la población de Puerto Armuelles a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 83 de 23 de Julio de 1929, debe adelantarse contra el señor Eliseo Serna por las veinte y cuatro hectáreas y fracción que aparecen de su propiedad en el Registro Público, y contra quienes resulten dueños o poseedores del resto hasta completar las treinta hectáreas señaladas por el citado Decreto, comprendidas dentro de las lindes y medidas allí establecidas y de conformidad con el plano levantado al efecto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 156.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concedese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Buisson de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

60 cajas de 12 ampollas cada una.

15301.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 157.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concedese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Parko, Davis & Co. de Detroit, EE. UU., y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

10 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 0015 Sulf. Morfina.

5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 001 Sulf. Morfina.

5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. de 001 Clor. Heroína.

5 cajas c/u. 5 tubos de 20 Tabl. Hip. Morfina 1/4 de grano. Antropina 1/150 gramo.

5 frascos c/u. 100 Tabl. Trit. de 0.03 Sulfato Codeína.

12 docenas de frascos de 4 onzas, Jarabe Cocilana Comp.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 158.—Panamá, Octubre 23 de 1929.

Concedese permiso a los señores J. van der Hans y Co., propietario de la Farmacia Inglesa, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 25 de fecha 27 de Marzo de 1922 y demás disposiciones legales y reglamentarias, para importar al país con procedencia de la casa Buisson de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales y científicos los narcóticos que a continuación se detallan:

60 cajas de 12 ampollas cada una.

15301.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Libranza.—Resolución número 159.—Panamá, 20 de Octubre de 1929.

Confírmase en todas sus partes.

Resolución número 519 de fecha 10 de los corrientes, remitida en consulta a este Despacho por el Administrador General del Impuesto de Licores, cuya parte dispositiva dice:

"Imponer al señor Ng You, dueño de la cantina placa número 269 de la ciudad de Colón, una multa de cien balboas (B. 100.00) como responsable de la adulteración de los licores para su venta y expendio en el citado establecimiento de su propiedad.

Quedan decomisados los otros envases cuyo licor se derrama por no considerarse potable.

Esta multa es convertible en arresto durante treinta y seis días en el cárcel de la ciudad de Colón, por la falta de pago dentro del término correspondiente".

Notifíquese, regístrese y devuélvase,

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 160.—Panamá, 30 de Octubre de 1929.

Por apelación interpuesta por los interesados, ha venido a este Despacho.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Panamá.

Yo que suscribo, Chaim Freier varón, mayor de edad, ciudadano polaco, casado, comerciante, y de este vecindario, confiero poder especial al señor Manuel S. Joly mayor de edad, de este vecindario, abogado inscrito con oficina en la calle sexta de esta ciudad, para que representando mi persona, gestione ante esa Secretaría la correspondiente solicitud sobre registro de una marca de fábrica de un producto nacional, a cuyo efecto el señor Joly dará a usted todos y cada uno de los datos y pormenores necesarios.

Yo, Manuel S. Joly, de las generales indicadas, manifiesto a usted que acepto el poder que me confiere el señor Chaim Freier, y en ejercicio del mandato que contiene, de conformidad con el artículo 2006 del Código Administrativo, solicito de usted muy respetuosamente, previo el cumplimiento de las formalidades legales que se llenen por esa Secretaría, le registro de la marca de fábrica de un líquido o composición expresamente para la destrucción de chinches, mosquitos, cucarachas, hormigas y otros insectos por el estilo, que es preparado por mi mandante y de producción nacional, que va compuesto de varios ingredientes apropiados para el objeto, cuya marca se distingue según el elisé que acompaño, con el nombre de "MIRACLE", el cual está grabado en una línea de metal montada sobre madera que mide 4 pulgadas menos una línea de largo, por 3 pulgadas y sus líneas de ancho en forma de cuadro, que comprende en el centro el di-

PANAMANIAN EXTERMINATING CO.
CHAIM FREIER
Colon, Bolivar Ave. No. 6092

MIRACLE

KILLS INSTANTLY

Bed Bugs
Roaches and Ants
"FATAL TO ALL INSECTS"

DOES NOT STAIN



MIRACLE

MATA INSTANTANEAMENTE

Moscas, Mosquitos
Polillas, Chinches
Cucarachas y hormigas
y otros muchos insectos caseros y sus huevos.

NOMANCHA

VENENO

cho la Resolución número 526 de fecha 17 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Fung Yee Lam y Humberto A. Taylor, dueños de cantina establecidos en la ciudad de Colón, la multa de cien balboas como infractores de la Ley 20 de 1927.

Por la visita practicada por los Inspectores del Ramo en los establecimientos mencionados, se ha establecido que los procesados vendían licores adulterados, razón por la cual la Administración de la Renta declara probada la contravención que califica y pena.

La resolución que se examina es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada, por la cual se le impone a cada uno de los señores Fung Yee Lam y Humberto A. Taylor, comerciantes en licores de Colón, la pena de multa de cien balboas como infractores de la Ley 20 de 1927.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

seño de una botella con su correspondiente inscripción, la que a la vez se reproduce en la parte superior del cuadro, así: "Panamanian Exterminating Co"—Chaim—Freier—Colón, Bolivar Ave. No 6092". En la parte izquierda de la botella se lee esta inscripción en inglés, así: "Kills.—Instantly bed—Bugs, Roaches & Ants.—Fatal to all Insects sores not stain". En la parte derecha de la misma botella, o dicho, se lee como en la izquierda la palabra MIRACLE seguida de otra inscripción en español, así: "Mata instantáneamente moscas, mosquitos, polillas, chinches, cucarachas, hormigas y muchos otros insectos caseros y sus huevos, no mancha". Esas mismas inscripciones se hallan estampadas en los "marbetes" respectivos, de los cuales incluye en este memorial cuatro ejemplares debidamente suscritos al respaldo por mi mandante el señor Chaim-Freier conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 2006 antes citado. Van además con expresión de la fecha de esta solicitud y adheridos, los timbres correspondientes.

Sírvase también encontrar adjunto el recibo correspondiente de haberselo pagado el impuesto de registro de la marca a que me refiero que ascienda por tratarse de producción nacional, a doce balboas con cincuenta centésimos (B. 12.50).

Sírvase, pues, acoger esta solicitud, e imprimirla la tramitación del caso, a fin de que a su debido tiempo se haga el registro de la marca mencionada, y luego se expida por esa Secretaría, el certificado que ordena el numeral 3º del mismo artículo 2006.

Colón, Octubre 8 de 1929.

Chaim Freier.—Manuel S. Joly.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de la "R. C. A. Photophone Inc.", de Delaware, Estados Unidos de América, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "R. C. A. PHOTOPHONE", de la cual es dueña, para sonidos combinados y películas de cinematógrafo.

Descripción: La marca de fábrica consiste en las palabras

R.C.A. PHOTOPHONE

y la componen todos los elementos que ella contiene en la forma que en el diseño aparecen.

Uso: Es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas impresas, imprimiendo o grabando la marca directamente sobre los artículos.

Anexos: los que requiere la ley.

Panamá, Octubre 31 de 1929

Respetuosamente,

Antequer Quiñola.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro a favor de "The Axton-Fisher Tobacco Co. Inc.", de Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra CLOWN y que sirve para distinguir cigarrillos.

CLOWN

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquiera otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder respectivo;

Certificado de registro en el libro de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro facsimiles y un elisé.

Panamá, 1º de Noviembre de 1929.

D. Jaramillo Acuña.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito atentamente que se sirva usted ordenar el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

SPUD

y que sirve para distinguir cigarillos. El registro debe ser hecho a favor de "The Axton-Fisher Tobacco Co Inc.", de Louisville, Kentucky, Estados Unidos de América.

La marca se usa generalmente en la forma que muestran los facsimiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otra forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un cliché. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 1° de Noviembre de 1929.

E. Jaramillo Avila.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
Código Civil, empastado. 2.00

Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García).	1.50
Código Judicial empastado.	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1923.	1.50
Código Penal y de Miras.	1.50
Leyes de 1906 y 1907.	1.00
Leyes de 1914 y 1915.	1.00
Leyes de 1918 y 1919.	1.00
Leyes de 1920.	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.	1.00
Leyes de 1924 y 1925.	1.00
Leyes de 1926 y 1927.	1.00
Leyes de 1928.	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda.	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.	0.25
Arancel Consular en español e inglés.	0.50
Constitución de la República.	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.	0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de ochenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hect. 49, y 6,795 m. c.) alimderada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos. (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle decima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Palo-Pardo"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos. (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está rodeada de parte anterior, por terreno de regular calidad y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas. (B. 2000.00).

Señalándose admisible la que cubra el valor total del avalúo y para ser postor, se requiere haberse en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la tarde del día fijado, el pago por depósito (cuota) de la cantidad expresada como garantía de suvenencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, que será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Administrador General del Impuesto de Licores, emplaza a Asunción Casas, sin oficio conocido, vecino del caserio de El Jazmín, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, para que comparezca ante este Despacho a ser notificado de la Resolución número 530 de fecha 23 de los corrientes, cuya parte pertinente, se copia a continuación, y es como sigue:

"De una acta levantada a orillas del Río Parita, en la noche del doce del mes de julio del corriente año, por los Inspectores Jeremías Cano P. y J. M. Donado J. y que forma parte de unas diligencias de investigación practicadas por dichos Inspectores, se inserta lo siguiente:

"Acompañados de Segundo Aparicio, encontramos en un rancho cubierto de paja, un alambique de cobre, de destilación continua, debidamente instalado y preparado para su funcionamiento, un barril conteniendo como doscientos litros de batición ya parada, que podían ser destilados inmediatamente; varios cántaros con agua y demás enses indispensables para la operación de esta clase de aparatos. Al interrogarle a Aparicio sobre quien fuera el dueño del aparato encontrado, nos manifestó que era de su propiedad y que lo obtuvo de la siguiente manera: que una noche en que iba de casería se lo encontró en un cerco y que se lo robó. Los suscritos procedimos a desmontar el aparato y resultó constar de las siguientes piezas: cántara, tres anillos de la columna rectificadora, un cabezote, un cuello de cisne, un serpentín y una alberca. Una vez terminada esta operación se derramó el barril de batición y se procedió al transporte del alambique".

El día siguiente, trece, el Inspector Jefe del Distrito, le recibió declaración indagatoria a Segundo Aparicio, quien confesó que el aparato de destilación pertenecía a Asunción Casas; que este señor lo llevó al sitio en donde estaba instalado el aparato, para instalárselo y ofreció como garantía, que el día de la comparecencia no volvería, y que con el alambique de que tal alambique pertenecía a Casas, los señores Miguel Barveira y Miguel Caballero, residentes en el caserio de El Jazmín.

Señalada y calificada, citados por Aparicio, se declaró con el dueño del alambique a Asunción Casas; en consecuencia, porque este caso no cubre a los habidos en el presente, que los declarados tuvieron ocasión de ver montado el aparato en el ex-

presado lugar de El Jazmín un día en que buscando un caballo estuvieron por allí.

Pero, más adelante aparece Encarnación Batista declarando:

"que el día trece del citado mes de julio próximo pasado, en la mañana, Segundo Aparicio, en temperamento compungido, le manifestó al declarante, en casa de Pablo J. Auéd en el lugar llamado "Ojo de Agua", en donde residía el expositor, tras conversaciones, de que se hallaba a pesarado con lo que ocurriría con Asunción Casas, referente a la compra que le había hecho a éste de la mitad del alambique, para lo cual le había dado a Casas, un caballo y dos latas de frijoles, como valor de la mitad del precitado alambique; que de ese trato celebrado con el mencionado Casas, hacía ocho días, a la fecha en que Aparicio le informó esto al que declara; el deponente hace constar que la información dada por el precitado Aparicio, al testigo, tuvo ocasión mientras que el Inspector señor Cano, dejó al cuidado del que declara al aludido Aparicio, en el lugar de "Ojo de Agua", mientras el señor Inspector Cano, se dirigía a Chitré".

De manera que, tanto Asunción Casas como Segundo Aparicio, resultan responsables del funcionamiento de un alambique para producir aguardiente sin estar autorizados para ejercer el negocio reglamentado por las Leyes 10ª y 20ª de 1927.

Asunción Casas se encuentra ausente y fué citado por Edicto Emplazatorio publicado en los números 5569, 5570, 5571, 5572 y 5573 de la GACETA OFICIAL, de fechas 20, 21, 22, 24 y 26 de Agosto del corriente año, de cada uno de los cuales se adhirió un ejemplar al expediente, y como no se ha presentado se le declara en rebeldía y, por lo tanto, la Administración General del Impuesto de Licores, en uso de sus atribuciones legales,

SE RESUELVE:

Declarar, como declara, que los señores Asunción Casas, como dueño de un alambique que operaba clandestinamente en el paso denominado El Jazmín, a orillas del Río Parita, y Segundo Aparicio, como cooperador en la comisión del fraude con perjuicio de la Renta de Licores, son infractores de las Leyes 10ª de 1929 y 20ª de 1927 y demás disposiciones reglamentarias del Impuesto.

Imponer a cada uno de los señores Casas y Aparicio una multa de mil balboas y quinientos balboas, respectivamente, como sanción por la falta cometida. Estas multas son convertibles en arresto en la cárcel de la cabecera del Distrito de Chitré, durante un año el primero, y seis meses el segundo de los nombrados.

Decométase el alambique a beneficio del Fisco.

Notifíquese y consúltese en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PARDEDES,
Subadministrador.Pío Suárez R.,
Secretario-Contador,

Se le concede a Asunción Casas, cuatro días para que se presente, y al efecto, se fija el presente edicto en el lugar público de la Secretaría de esta Administración General del Impuesto de Licores, hoy veintidós de octubre de mil novecientos veintinueve, a las tres de la tarde, y copia de él se ordena para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin

BIBLIOTECA NACIONAL

lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Por el Administrador General del Impuesto de Licores,

JUAN PASTOR PAREDES,
Subadministrador.

Plácido Suárez R.,
Secretario-Contador.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color blanco claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de

treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde,

LEOPOLDO E. FABREGA.

El Secretario,

José Velarde

33 vs.—4

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo moro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "2" y "C", en la paleta y la pulpa del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chita, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encontraban vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

3 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro hoso, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la pulpa derecha, así:

A

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chupá, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde,

SERGIO CASTRO M.

El Secretario,

Esteban Sánchez

39 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo moro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azuleja, grande marcada con los siguientes hierros: "2" y "TP"

Una potrancia rosilla negra, hija de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero, y los dos restantes por el señor Ignacio Montero, vecinos ambos del corregimiento del Arado.

A fin de que aquellos que se crean con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1691 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

Luis A. de Sedas

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

39 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Domingo Bernal Almonacid se encuentra depositada una yegua negra, con dos crías en el parto de alguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Victor A. Guardia

39 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bozo vecino de Monjarás, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la pulpa del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rato.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bozo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocerse dueño.

En cumplimiento a los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuales no hubiera reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Envíase una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calebra, Junio 22 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Pino

39 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Meléndez, se encuentra depositado un caballo de color rosillo de tamaño mediano, herrado en la pulpa de ambos con las siguientes marcas:

Dicho animal ha sido denunciado por un vacante por el señor Demetrio Vasquez, por haberse encontrado vagando en el Corral de San José, sin tener dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Distrito por el término de treinta días para el que se encuentre con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

derecho a dicho animal lo haga valer, pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, Julio 1º de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

39 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Escartín se encuentra depositada una yegua rosilla, gacha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como ocho a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el mismo Sr. Escartín por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el semoviente será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ

El Secretario,

R. Narúa P.

39 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sazal vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la oreja izquierda, como de diez años de edad poco más o menos, marcado en la paleta izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1690, y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término, para su publicación en la Gaceta Oficial, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

San Félix, Junio 1º de 1929.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

R. de Gracia.

39 vs.—23

Imprenta Nacional.—Rg. N° 2182-B